LEY DE 10 DE MARZO DE 1928

Liberación.- Liberase de todo derecho, por 2 años, la madera de haya de 2 ¼ pulgadas de grueso para la Fábrica Nacional de Tacones.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.--- Líberase de todo derecho de importación, por el término de dos años, la madera de haya de dos pulgadas y cuarto de grueso, que se interne al país con destino a la Fábrica Nacional de Tacones de esta ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de marzo de 1928.

ROMÁN PAZ .---HECTOR SUAREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Julio Arce, D.S. ad-hoc.—E. Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de marzo de 1928 años.

H. Siles .--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.